



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar

ANEXO CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA No. MC-VA-09-2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato estatal.

I. PARTES CONTRATANTES

ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMON JUDICIAL	CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.027.480 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, en su calidad de Director según Resolución No. 1390 del 18 de agosto de 2021 y Acta de posesión de fecha 09 de septiembre de 2021.
CONTRATISTA	ING LATAM SAS
NIT	900.361.477-2
REPRESENTANTE LEGAL	Víctor Andrés Cáceres Goyeneche
CEDULA DE CIUDADANIA	80023263
DIRECCION	Diagonal 128 B Bis 56 C 14
TELEFONO	3002098280
CORREO ELECTRONICO	admin@inglatam.com

II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por el profesional Universitario Grado 9 del Área de Asistencia Legal.
------------------	---

CONSIDERACIONES

1 La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización, así como: “Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (...)”, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. 2. Que dentro de las funciones de esta seccional, está la de evaluar periódicamente los elementos que garanticen la seguridad de los bienes muebles e inmuebles judiciales pertenecientes a esta jurisdicción y velar por su correcto funcionamiento; por tal motivo, y en vista que esta Dirección no cuenta con materiales, equipos, ni personal especializado para atender dichas labores, se hace indispensable llevar a cabo una contratación del mantenimiento preventivo y correctivo en tiempo de la red contra incendio. 3. Teniendo en cuenta la importancia de las labores realizadas en los diferentes despachos judiciales y sedes administrativas, así como el grado de complejidad de los procesos que se desarrollan en estos, encuentra necesario garantizar la protección continua de usuarios, funcionarios, comunidad en general y bienes mediante el uso de sistema de extinción de incendios, el cual debe contar con el servicio de mantenimiento incluido el suministro de repuestos, con el fin de evitar un incremento en las fallas y corregir los problemas que se lleguen a presentar en dicho sistema. 4. Que por la naturaleza de sus funciones y su misión constitucional, la Rama Judicial oferta servicios que potencialmente impactan al 100% de la ciudadanía, luego sus instalaciones no solo deben brindar condiciones que permitan a sus empleados y funcionarios el buen ejercicio de las funciones encomendadas, si no que se requiere además que los servicios de mantenimiento y soporte en este caso, del sistema de red contra incendios con el fin de que exista la confiabilidad de tener los equipos y dispositivos que la conforman, en buen estado permitiendo ello atender cualquier emergencia y salvaguardar la integridad de los funcionarios, servidores, contratistas y público en general.5. El mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alarmas y contención de incendios del edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Valledupar, es una medida estratégica para asegurar la eficiencia, seguridad y capacidad de reacción ante situaciones de riesgos tales como incendios y su intervención mitiga los riesgos asociados a este.6. Que acuerdo a lo anterior, el presente proceso de selección busca asegurar que la instalación del sistema contraincendios del Palacio de Justicia de Valledupar, estén en el debido cumplimiento y máxima garantía de normas tales como la NYC2050, normas de la NFPA (NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION), RETIE, RETILAP, entre otros.7. que el presente contrato debe contemplar lo siguiente: mano de obra, insumos, materiales y equipos necesarios indispensables para la ejecución técnica de los trabajos solicitados.8. Que la entidad no cuenta con personal con conocimiento y experiencia en el mantenimiento de del sistema de alarmas y contención de incendios del edificio Palacio de Justicia de la ciudad de Valledupar; por ello se hace necesario celebrar el presente contrato para que se realicen los trabajos correspondientes y así se garantice el buen funcionamiento y la seguridad de todos los servidores judiciales, contratistas, usuarios de la justicia, así como salvaguardar las instalaciones del Palacio de Justicia. 9. En tal virtud, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, recomendó al suscrito director que se adelantase la presente contratación, motivo por el cual se surtió proceso MC-VA-09-2025 en el SECOP II. 10. Que, como resultado de la verificación de ofertas presentadas en el proceso referido, el comité evaluador a través de Acta No. 50 del 5 de junio de 2025, recomendó al suscrito la aceptación de la oferta objeto del presente documento en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos. 11. La presente contratación se da en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible a la administración de justicia, en condiciones de seguridad para los servidores

judiciales y usuarios.12. La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, debidamente publicado en SECOP II.													
AUTORIZACION CSJ	N/A O INDICACION DE ACUERDO												
ACTO DE APERTURA	N/A												
RESOLUCION DE ADJUDICACION/JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION	N/A												
SUPERVISION	La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Grado 12 del Área de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.												
APOYO A LA SUPERVISION	N/A												
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal:												
	<table><tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr><tr><td>8225</td><td>23/04/2025</td><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN</td><td>810 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL VALLEDUPAR</td><td>\$ 80.000.000,00</td></tr></table>				No.	Fecha expedición	Rubro	Unidad Ejecutora	Valor CDP	8225	23/04/2025	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	810 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL VALLEDUPAR
No.	Fecha expedición	Rubro	Unidad Ejecutora	Valor CDP									
8225	23/04/2025	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	810 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL VALLEDUPAR	\$ 80.000.000,00									
Nota: la cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta corriente No. De BANCOLLOMBIA.													
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES													
1.OBJETO	“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de repuestos, del sistema de alarmas y contención de incendios del edificio Palacio de Justicia de la Ciudad de Valledupar, Cesar.”												
2.VALOR	La entidad cuenta con un presupuesto oficial correspondiente a la suma a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M /CTE (\$80.000.000) M/CTE incluido IVA, impuestos y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.												
	El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, que resulten necesarios como imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones de ley. El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal 2025.												
3.FORMA DE PAGO	Los valores unitarios para cada uno de los ítems serán los ofrecidos por el contratista en su propuesta objeto de la presente aceptación.												
	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana por mensualidad vencida de acuerdo a los servicios prestados, dicho pago se tramitará previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del Supervisor del contrato:												
	<div><div><div>-</div><div>Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que verificó el cumplimiento del objeto del contrato.</div></div><div><div>-</div><div>Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen Tributario que figure en el correspondiente en el RUT; si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con los dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 042 del 5 de mayo de 2020.</div></div><div><div>-</div><div>Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar junto con las planillas de pago correspondientes, donde se muestre el listado de personal contratado.</div></div><div><div>-</div><div>Proyecto de Acta de Liquidación (en el último pago).</div></div></div>												
En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad.													
Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: Retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos													

	<p>departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.</p> <p>Nota 2. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional al contratista, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.</p> <p>Nota 3. No habrá lugar a desembolso de anticipos y los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda sitúe a la Entidad.</p> <p>Nota 4: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados</p> <p>En ningún caso el pago de las obligaciones de nómina y seguridad social del contratista frente a su personal, estará sujeto al pago de facturas que realice la Dirección Ejecutiva Seccional.</p>																		
4.PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION	<p>El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2025; previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas e indicación de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.</p> <p>El lugar de ejecución del Contrato será en Palacio de Justicia de Valledupar.</p>																		
4.1 ACTA DE INICIO	SI NO x																		
5. LIQUIDACION	Procede liquidación SI X NO																		
6.GARANTIAS	<p>El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la entidad, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se procede a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales, según la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación así:</p> <table><tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Por todo el período de ejecución del contrato.</td></tr></table> <p>Así mismo, se incluye en la presente, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a la entidad ilesa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.</p> <p>El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.</p> <p>De igual forma, el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>NOTA: En caso que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe aproximarse al peso siguiente.</p>	Garantía	Porcentaje (%)	Plazo	Cumplimiento del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Calidad del Servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Calidad de los bienes	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por todo el período de ejecución del contrato.
Garantía	Porcentaje (%)	Plazo																	
Cumplimiento del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.																	
Calidad del Servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más																	
Calidad de los bienes	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más																	
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.																	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por todo el período de ejecución del contrato.																	
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	<p>El Contratista se obligará con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.</p>																		

	<ol style="list-style-type: none">2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Valledupar, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga o suspensión del contrato. Así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del documento.4. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, “Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC”, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras.5. Realizar el suministro e instalación cumpliendo con toda la normatividad vigente y de conformidad con las indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista.6. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las actas de recibo, solo cuando dichas actas hayan sido previamente aprobadas por el Supervisor. Solo se incluirán en el acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia.7. Presentar a la supervisión para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del acta de Inicio del Contrato, el Cronograma de ejecución del Contrato, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución, en el cual se describan las labores que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el contrato. Este cronograma debe ser remitido por el contratista a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar a través de su supervisor y/o Coordinador del proyecto, debidamente suscrito y en original.8. Presentar a la Supervisión para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” compilado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha del Inicio transaccional del Contrato, para su revisión y aprobación.9. Los documentos revisados y aprobados por la supervisión serán remitidos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, junto con el primer Informe Mensual del contratista. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos, son atribuibles al Contratista.10. Acatar las órdenes que imparta por escrito por la supervisión, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad antes de proceder a ejecutar las órdenes impartidas.11. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de actividades propuesto por el Contratista, previamente presentado y aprobado por el supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.12. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente.13. En el caso del personal que trabaje bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.14. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (Ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. (Esto en caso que realice trabajo en alturas).
--	---

	<p>15. Advertir a la Supervisión y someter al concepto previo de ésta, cualquier modificación técnica o cambio que se considere necesario, hacer al cronograma antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar.</p> <p>16. Suministrar y entregar a la Supervisión toda la información necesaria que ésta requiera, cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas.</p> <p>17. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la supervisión; para lo cual debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.</p> <p>18. Presentar a la Supervisión para su aprobación, los ítems no previstos inicialmente en el contrato; adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Una explicación detallada de la necesidad,b) Especificación técnica,c) Una proyección de cantidades del ítem no previsto,d) Una estimación de las mayores y menores cantidades necesarias, junto con la proyección y su impacto en el valor final de ejecución del contrato, ye) Solicitud a la supervisión, de adición en caso de ser necesaria. <p>En cualquier caso, debe realizar los trámites de aprobación correspondientes, previo a su ejecución. La aprobación de dichos ítems no previstos, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato.</p> <p>19. Reparar y responder por cualquier daño que ocurra en el sitio de trabajo, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados. De igual forma debe corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto y especificaciones respectivas.</p> <p>20. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes.</p> <p>21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen durante el desarrollo del contrato, de conformidad con la ley.</p> <p>22. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y a la Supervisión cuando estos le soliciten, informe sobre cualquier aspecto en la ejecución, objeto del contrato.</p> <p>23. Permitir en cualquier momento, a la Supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando con ocasión del objeto del contrato.</p> <p>24. Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, (en caso que sea necesario, realizar trabajos en alturas), el cual debe estar disponible para el Supervisor(a) y el Coordinador del proyecto, en el evento que éste realice una visita de inspección, durante la ejecución del contrato.</p> <p>25. Cumplir lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, esto es, con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como carga cubierta, emisiones, límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación), cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>26. Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad, equipos necesarios para la ejecución del contrato y asumir por su cuenta el transporte y custodia de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria, personal e implementos requeridos para la correcta y oportuna ejecución del contrato.</p> <p>27. Garantizar la calidad de los trabajos, de los bienes y servicios contratados, y responder por ellos de conformidad con el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>28. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión del contrato derivada del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.</p> <p>29. Elaborar y presentar a la supervisión, un Informe Mensual de Avance, detallando el estado y avance del contrato, el cual debe incluir los porcentajes de avance físico y financiero comparados con la programación y cronograma, gráficos, fotografías del antes, durante y después, conclusiones, recomendaciones y cualquier otro recurso que evidencien el estado real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado a la supervisión durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, quien lo aprobará para su posterior envío a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y posterior publicación en el Secop II. Este informe se debe firmar por parte del responsable del contrato.</p> <p>30. Presentar a la supervisión, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y/o reinicio del Contrato, debidamente soportado y justificado, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas.</p> <p>31. Presentar a la supervisión, en caso de retraso en el cronograma de ejecución, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado el cual debe estar adecuadamente justificado y debidamente suscrito por el Representante Legal del Contratista.</p> <p>32. Entregar a la Entidad, las modificaciones necesarias de las pólizas, dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de terminación del contrato.</p>
--	---

	<div>33. Disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la entrega de elementos durante la ejecución del contrato.</div> <div>34. Antes del inicio de la ejecución debe hacer entrega del plan de mantenimiento, con su respectivo cronograma y el personal técnico que realizará la labor con la respectiva certificación de estar afiliados a la seguridad social y ARL.</div> <div>35. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.</div> <div>36. Constituir las Garantías requeridas.</div> <div>37. El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 <i>“por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”</i>, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.</div> <div>38. Realizar cronograma u orden de las actividades en las cuales se describirán las labores que se llevarán a cabo durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución contractual dentro de los términos establecidos en el contrato. Este cronograma deberá ser presentado al supervisor y aprobado por este.</div> <div>39. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control. Los documentos de soporte requeridos deben ser remitidos a la supervisión, dentro de los tiempos exigidos.</div> <div>40. Suscribir junto con la supervisión, el Acta de Entrega y Recibo Final en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron, cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas.</div> <div>41. Brindar a la Supervisión del Proyecto, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, Dicha Acta debe ser firmada por el Contratista y el Director Ejecutivo de Administración Judicial. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato.</div> <div>42. Entregar a la supervisión, mensualmente y para cada pago, previo a la firma de las actas de recibo y de liquidación, las certificaciones o constancias y soportes de pago de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar; de acuerdo a la normatividad legal vigente. Así como la constancia de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales ejecute el contrato. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.En el caso del personal que trabaje para el Contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.</div> <div>43. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1480 de 2011, en el evento que el Contratista ofrezca garantías adicionales a las mínimas requeridas.</div> <div>44. Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos.</div> <div>45. El horario de trabajo se definirá en conjunto entre el proponente seleccionado y el supervisor del contrato, y deberán contemplar la ejecución de actividades durante los fines de semana (sábados y domingos) así como durante días feriados.</div> <div>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</div> <div>1. Ejecutar el objeto del contrato, conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos, pliego electrónico del Proceso de Selección.</div> <div>2. El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas:<div>a. Los servicios requeridos deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el estudio previo.</div><div>b. En caso de presentarse inconvenientes en la prestación del servicio se deberá dar solución en un plazo no mayor no mayor a cinco (5) días calendario.</div><div>c. Los mantenimientos o cambios a realizar se harán en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin.</div></div> <div>3. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean repuestos originales nuevos y de primera calidad.</div> <div>4. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos objeto del mantenimiento, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato</div> <div>5. Al finalizar las actividades de mantenimiento, hacer entrega de los respectivos reportes de mantenimiento y/o de ser necesario catálogos con las características y especificaciones de los materiales suministrados y certificados del producto.</div>
--	---

	<div>6. Entregar los mantenimientos requeridos, dando cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas en el anexo respectivo y de acuerdo a las indicaciones que imparta el supervisor del contrato.</div> <div>7. El personal utilizado para la ejecución del contrato deberá estar debidamente uniformado, con carnet y contar con toda la indumentaria necesaria para realizar las labores encomendadas, tales como, casco, guantes de aislamiento, zapatos de seguridad, gafas de seguridad, tapa bocas, arnés en caso que se requiera.</div> <div>8. Realizar los mantenimientos correctivos.</div> <div>9. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los materiales instalados que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en un plazo no mayor a 5 días calendario, luego de haberse solicitado el cambio por parte del supervisor designado.</div> <div>10. Durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas donde se esté ejecutando el contrato y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no parezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.</div> <div>11. Realizar los mantenimientos preventivos según cronograma que autoricen los supervisores.</div> <div>12. Garantizar que la prestación de servicio y suministro de los repuestos de los mantenimientos correctivos que se realicen, cumplan estrictamente con las características y referencias requeridas, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.</div> <div>13. Atender de forma inmediata todos los requerimientos presentados por daños, averías o mal funcionamiento de los equipos en un término menor de tres (03) horas.</div> <div>14. Las demás obligaciones relacionadas con la Naturaleza del contrato.</div> <div>NOTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar- de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.</div> <div>OBLIGACIONES LABORALES</div> <div>Serán obligaciones del contratista como empleador:</div> <div>1.Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios, entre ellas:</div> <div>2.Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución de las labores propias del contrato. Adicionalmente, el personal que vincule el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a la Caja de Compensación.</div> <div>3.Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás normas que lo actualicen.</div> <div>4.Así mismo, el contratista cumplirá las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, con el personal que se utilice durante la ejecución del contrato y tomará las provisiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, incluidas las normas de seguridad para trabajo de alto riesgo y trabajo en altura, si llegare a ser necesario.</div> <div>No existirá entre el contratista ni el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, vínculo laboral alguno con el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar. la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá exclusivamente a cargo del contratista.</div> <div>NOTA 1: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para el pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social y aportar los soportes del mismo.</div>
--	---

	<p>El incumplimiento del Contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales</p> <p>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.</p> <p>De igual forma, a la finalización del contrato, deberá presentar a la entidad constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar.</p> <p>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:</p> <p>Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.</p> <p>1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.</p> <p>2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. Serán obligaciones del contratista como empleador.</p> <p>El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.</p> <p>El contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.</p> <p>OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>El contratista adjuntó el Anexo No. 9 “<i>CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</i>” debidamente suscrito por el Representante legal o quien corresponda, comprometiéndose así a que, adjuntará la documentación allí relacionada en el momento que sea solicitado por el supervisor.</p> <p>Por lo tanto, al suscribir el mencionado Anexo, se entiende que el contratista cuenta en la actualidad con la información allí indicada y que está en capacidad de aportarla, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.</p> <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10160 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental para la Rama Judicial, el contratista deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre:</p> <p>Al inicio del contrato con la firma transaccional del inicio deberá hacer entrega de:</p> <p>1. Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como el cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.</p>
--	--

	<p>2. Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato.</p> <p>3. Plan de contingencia y emergencias ambientales (que incluya respuesta a derrames o fugas durante el mantenimiento).</p> <p>4. Las fichas de datos de seguridad de los productos químicos a emplear durante la ejecución del contrato.</p> <p>En la ejecución del contrato</p> <p>1. El contratista deberá segregar, almacenar, transportar y disponer adecuadamente los residuos peligrosos (aceites sellantes, trapos contaminados con aceites, filtros usados, empaques de productos químicos, agua contaminada, etc.) y no peligrosos (Papel, cartón, metal, vidrio, plástico) generados en las actividades de mantenimiento, bajo su propio costo y logística requerida.</p> <p>2. Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la prestación del servicio. Y presentar, ya sea mensual o posterior a cada mantenimiento (en caso tal sea a demanda), el registro de la cantidad de residuos peligrosos (RESPEL) generados durante los mantenimientos, acompañado de la correspondiente certificación de autorización de transporte de los mismos.</p> <p>3. Hacer la respectiva entrega a la Rama Judicial de los manifiestos de transporte de residuos peligrosos (RESPEL) y los respectivos certificados de disposición final por dichos residuos generados.</p> <p>4. En caso de realizar pruebas hidráulicas, lavado de tuberías o drenado de sistemas, el contratista deberá garantizar que el agua no sea vertida directamente a fuentes hídricas o al alcantarillado sin tratamiento previo. Si el edificio no tiene sistema de tratamiento, se deberá coordinar con la autoridad ambiental o el prestador de servicios.</p> <p>5. No se permite el vertimiento de aceites, químicos o materiales contaminantes al suelo, alcantarillado o drenajes pluviales. El contratista deberá implementar medidas de contención (ej.: barreras absorbentes) en caso de fugas o las medidas contempladas en su plan de contingencias.</p> <p>6. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato no se reenvasen en recipientes de alimentos y que todas las sustancias empleadas cuenten con etiquetas de identificación.</p> <p>7. El contratista no podrá realizar actividades que generen emisiones atmosféricas sin autorización, como quemas o uso de sustancias que agoten la capa de ozono (ej.: halones en extintores). En caso de uso de sopletes, sopladores u otros equipos que generen emisiones, deberán cumplir con los estándares del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 2254 de 2017.</p> <p>8. Solo se permitirá el uso de agentes extintores o productos de limpieza que estén autorizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y no contengan sustancias prohibidas según el Protocolo de Montreal y/o mencionadas en la Resolución 0634 de 2022.</p> <p>9. El contratista debe certificar que su personal está capacitado en manejo de residuos peligrosos y respuesta a emergencias ambientales.</p> <p>10. La empresa contratista será responsable por cualquier daño ambiental generado durante la ejecución del contrato, así como de las sanciones que puedan derivarse por infracciones a la normatividad ambiental.</p> <p>Valga aclarar que el contratista, al suscribir el contrato, acepta que cuenta con TODOS los documentos, certificaciones y licencias que allí se especifican, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.</p> <p>El contratista allegó debidamente suscrito por el Representante Legal, el <u>Anexo No. 10 “CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES”</u>, por medio del cual aseguró que, en caso de resultar adjudicatario, aplicaría a cabalidad lo allí dispuesto, así como la normatividad vigente al respecto y el programa de gestión ambiental de la Rama Judicial.</p> <p>Valga aclarar que el contratista, al aprobar el Contrato en SECOP II, acepta que cuenta con TODOS los documentos, certificaciones que allí se especifican, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible Incumplimiento contractual.</p>
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
<p>8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato. 9. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR: Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se obliga a: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar. 3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 10. INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR: El CONTRATISTA mantendrá ileso al CONSEJO</p>	

SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR CESAR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas, o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **12. MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, se causará a favor del CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **13. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo; previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **15. CADUCIDADES ESPECIALES:** LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o de la subcontratación del contrato. **17. LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se deberá efectuar la liquidación del mismo, conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato electrónico, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, art 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5,84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **19. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **20. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II previa expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía. **22. Confidencialidad DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR en desarrollo del objeto contractual. **23. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **24. GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **25. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **26. PROTECCION AL AMBIENTE:** el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del presente contrato. **27. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Valledupar-Cesar.

En constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, en la fecha en que se celebra el contrato de manera electrónica en el portal transaccional SECOP II.



Aprobó: CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director DESAJ VALLEDUPAR

Elaboró: Beatriz Marioly Lallemand Solano.
Profesional Universitario